



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 237-2019-MEM/CM

Lima, 9 de mayo de 2019

VISTA, la Resolución N° 198-2018-MEM/CM, de fecha 12 de abril de 2019, emitida por el Consejo de Minería en el expediente denominado “RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206-2018-MEM-DGAAM.

CONSIDERANDO:

Que, en la citada resolución se advierte error material en la parte conclusiva y resolutive donde se dice: “declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 206-2018-MEM-DGAAM de la Dirección General de Minería; debiendo decir: declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 206-2018-MEM-DGAAM, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros”.

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y numeral c del punto III Procedimientos Especiales del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 059-2003-EM/DM;

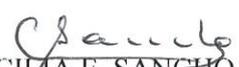
Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

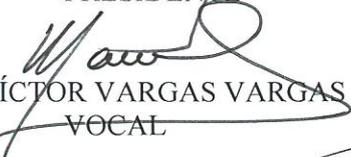
SE RESUELVE:

Rectificar la Resolución N° 198-2019-MEM/CM de fecha 12 de abril de 2019, del Consejo de Minería en la parte conclusiva y resolutive donde se dice: “declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 206-2018-MEM-DGAAM de la Dirección General de Minería”; debiendo decir: declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 206-2018-MEM-DGAAM, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. CECILIA E. SANCHO ROJAS
VOCAL


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)